



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021).

Hipotecario 25-817-40-89-001-2018-00228--00

Antecede liquidación de crédito allegada por la parte actora. Sin embargo verificado el plenario, no se halla acreditación del registro de embargo en el inmueble dado en garantía, por lo que previo a realizar pronunciamiento alguno, se hace necesario verificar el registro del embargo aquí ordenado.

Así las cosas, el Despacho **DISPONE:**

1. **PREVIO** a disponer lo que en derecho corresponde, **REQUERIR** a la apoderada actora para que acredite el diligenciamiento del oficio que comunica la medida cautelar de embargo aquí decretada, y/o allegue certificado de tradición y libertad del inmueble del asunto en el que aparezca registrado el embargo aquí decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 27 de AGOSTO 18 a las 8:00 a. m.

Secretaria,

SIN FIRMA Art. 9º Decreto 806/2020
RITA HILDA GARZON MORALES